

Las novedades metodológicas del SEC 2010 desde el enfoque institucional de la Contabilidad Nacional

Sixto Muriel de la Riva

Subdirector General Adjunto de Cuentas Nacionales.

Departamento de Cuentas Nacionales. INE

La Contabilidad Nacional de España se elabora ya conforme a un nuevo estándar metodológico, el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de 2010 (SEC 2010), que se ha implantado con el objetivo de adaptar la contabilidad nacional a las incesantes novedades del contexto económico. De hecho, la novedad más significativa introducida por el SEC 2010, dado su impacto en la medición de los principales agregados económicos, y, seguramente, la más conocida, es el reconocimiento del gasto en investigación y desarrollo (I+D) como inversión (formación bruta de capital fijo). Se consagra así contablemente el consenso académico sobre el papel de la I+D como generadora de crecimiento futuro.

En conjunto, este cambio metodológico ha supuesto un incremento del PIB español de aproximadamente el 1,2%, si nos referimos a los años más recientes, pero presenta distintas implicaciones según se aplique a un productor de mercado o de no mercado:

En el caso de un productor de mercado, la I+D de producción propia constituye una nueva formación bruta de capital fijo; si se trata de I+D adquirida en el mercado, esta pasa a considerarse también como inversión, en vez de consumo intermedio¹. En ambas situaciones, el PIB² y la renta nacional se han visto incrementados en la cuantía de la nueva inversión reconocida.

En el caso de un productor de no mercado, puede comprobarse como las especificidades de la medición de su actividad (producción como suma de costes) y la propia aritmética contable determinan un efecto nulo sobre el PIB en el ejercicio de producción o adquisición de la I+D. No obstante lo anterior, este sí que se ve impulsado en los años siguientes como consecuencia del coste de amortización (consumo de capital fijo),

precisamente, del nuevo activo inmaterial generado o adquirido.

Además de este cambio, el nuevo SEC ha impuesto otra serie de novedades en la estimación y registro de las cuentas nacionales. Si abordamos estas desde la perspectiva del análisis institucional de la Contabilidad, nos encontramos con nuevas reglas que afectan a los diversos sectores en los que este divide a la economía.

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Además de la “capitalización” de la I+D, una segunda novedad muy conocida del SEC 2010 es el reconocimiento del gasto en equipamiento militar como inversión:

Bajo el SEC 95, solamente el gasto en equipamientos militares que tenían un equivalente en uso civil se registraba como formación bruta de capital, siendo el resto considerados como consumos intermedios; en SEC 2010, la definición de activos de carácter militar se extiende a las armas y sistemas de apoyo, incluso si carecen de un equivalente para uso civil, si son usados de forma continua durante más de un año en la producción de

¹ Salvo que la unidad adquirente tenga precisamente como actividad principal la producción de I+D.

² Producto Interior Bruto.

servicios de defensa. En definitiva, se ha armonizado la definición de activos fijos en el ámbito militar con la definición general de activo para el resto de los sectores económicos.

De forma análoga a la “capitalización” de la I+D, puede comprobarse como este cambio tiene efecto nulo en la producción y el valor añadido del sector en el año de la compra y que estos sólo se vean incrementados en los años sucesivos como consecuencia del coste de amortización del nuevo activo. Con ello, el PIB español de los últimos años se ha visto elevado en torno a un 0,2%.

Una tercera novedad esencial del sector es la redefinición de las Administraciones Públicas con el resto de sectores institucionales:

De acuerdo al SEC 95, una unidad institucional³ quedaba clasificada en el sector Administraciones Públicas si se cumplen dos condiciones:

- No es una unidad separada de la administración pública.
- Es una unidad controlada por las administraciones públicas y productora de no mercado. Un productor de mercado es aquel que vende su producción en el mercado a precios económicamente significativos (“regla del 50%”⁴).

Pues bien, en primer lugar, el SEC 2010 obliga a que en la aplicación de la denominada “regla del 50%” debe incluirse el coste del capital (intereses) en los costes de producción.

³ De forma breve, entidad económica que se caracteriza por su autonomía de decisión en el ejercicio de su función principal.

⁴ La venta cubre más del 50% de los costes de producción.

En segundo lugar, para decidir si un productor que opera bajo el control de las administraciones públicas es una unidad de mercado o no mercado deben tenerse en cuenta algunos criterios cualitativos adicionales. De forma muy sintética, estos nuevos criterios conducen a considerar como administración pública a los productores que no tienen incentivo para ajustar su actividad para que esta sea viable y no son capaces de operar en condiciones de mercado y contraer obligaciones financieras.

La redefinición del perímetro del sector de acuerdo a estos nuevos criterios ha supuesto la reclasificación de algunas unidades. En todo caso, el impacto sobre el déficit y deuda públicos y demás agregados del sector y del total de la economía no puede decirse que haya sido significativo (un cálculo muy aproximado nos daría un efecto global positivo sobre el PIB de entre el 0,03% y el 0,06% en los últimos años de la serie disponible).

SECTOR INSTITUCIONES FINANCIERAS

Tal y como se ilustra en la tabla de la página siguiente, el SEC 2010 introduce una mayor desagregación del sector de Instituciones Financieras en subsectores que, además de estar más acorde con su complejidad actual, proporciona una mayor consistencia con el sistema estadístico financiero auspiciado desde el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional.

En relación con esta nueva subsectorización, también el nuevo SEC introduce una redefinición de algunos conceptos. Así, a la unidad que ejerce



Tabla 1. Desagregación del Sector de Instituciones Financieras (S.12)

SEC 1995	SEC 2010
S.12. Instituciones financieras	
S.121. Banco Central	S.121. Banco central
S.122. Otras instituciones montarias	S.122. Sociedades de depósito (excepto el Banco central) S.123. Fondos del mercado monetario
S.123. Otros intermediarios financieros (excepto empresas de seguro y fondos de pensiones)	S.124. Fondos de inversión no monetarios S.125. Otros intermediarios financieros, excepto compañías de seguro y fondo de pensiones
S.124. Auxiliares financieros	S.126. Auxiliares financieros S.127. Instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero
S.125. Empresas de seguro y fondos de pensiones	S.128. Compañías de seguro S.129. Fondos de pensiones

Fuente: *Elaboración propia.*

una actividad de control de un grupo de filiales se le denomina sede central. Sin embargo, se excluye de este concepto a las unidades que se dedican exclusivamente a la tenencia de activos, generalmente de un grupo de filiales, pero sin ejercer ningún control sobre las mismas, las cuales pasan a corresponderse con el nuevo concepto de holding. Los holdings quedan clasificados en el nuevo subsector S.127; por su parte, las sedes centrales se encuadran en el S.126, en el caso de que la mayor parte de sus filiales sean instituciones financieras; si no fuera así, se trata de una Sociedad no Financiera.

Un último paquete de novedades en este sector está marcado por una descripción más pormenorizada de la actividad del seguro, en términos generales:

De entrada, el cálculo de la producción de servicios de seguro no vida pasa a computarse como el margen existente entre las primas imputables al ejercicio más las rentabilidades derivadas de la inversión de las mismas (primas complementarias) y las indemnizaciones “ajustadas” (con los métodos sugeridos en el manual) referidas al mismo, y no las efectivamente pagadas, a fin de evitar una estimaciones espúreamente volátiles de la producción que se mide.

Además, las indemnizaciones destinadas a la cobertura de daños excepcionales consecuencia de catástrofes naturales dejan de registrarse, según el nuevo SEC, como transferencias corrientes, para pasar a registrarse como transferencias de capital, al estar destinadas comúnmente a la rehabilitación de activos cuya destrucción ha quedado previamente reflejada como otra variación en el volumen de los activos en el sistema.

Por último, se ha modificado también la medición de la actividad del reaseguro, que pasa a medirse de forma análoga al seguro no vida.

En su conjunto, las novedades metodológicas en la medición de la actividad del seguro han tenido un impacto de signo variable sobre el PIB español, que, al menos en los últimos años, no supera el 0,04% del PIB.

CUENTAS DEL RESTO DEL MUNDO

El principal hilo conductor de los cambios introducidos por el nuevo SEC en la normativa contable para la elaboración de las cuentas del resto del mundo es la búsqueda de una mayor consistencia con el Manual de Balanza de Pagos, cuya 6ª edición también ha sido adoptada de forma coordinada a nivel europeo a lo largo del año 2014. A día de hoy, podemos decir que la coincidencia metodológica de ambos estándares es prácticamente total.

Los cambios introducidos por el nuevo SEC para la elaboración de las cuentas del resto del mundo buscan una mayor consistencia con el Manual de Balanza de Pagos, cuya 6ª edición también ha sido adoptada de forma coordinada a nivel europeo a lo largo de 2014

Por ejemplo, un primer bloque de estos cambios van encaminados al estricto cumplimiento del criterio de contabilizar una importación/exportación de un bien sólo cuando en dicha operación medie un cambio de propiedad. A esto obedece, por ejemplo, el nuevo criterio de registro de bienes que cruzan frontera para ser procesados y reparados fuera del territorio económico del país. A estos ya no se les imputa un cambio de propiedad, por lo que no deben registrarse tales pasos por frontera como importaciones y posteriores exportaciones de bienes, sino que sólo debe contabilizarse como exportación la del servicio de transformación. El impacto cuantitativo de este cambio metodológico sobre el PIB español ha sido positivo pero muy variable en el tiempo, no superior, en todo caso, al 0,1% del PIB.

El nuevo criterio de registro de bienes que cruzan frontera para ser procesados y reparados fuera del territorio económico del país ya no les imputa un cambio de propiedad, por lo que no deben registrarse tales pasos por frontera como importaciones y posteriores exportaciones de bienes, sino que sólo debe contabilizarse como exportación la del servicio de transformación

Con este mismo y otros motivos (como garantizar el equilibrio teórico en el comercio internacional de bienes), se han redactado también las nuevas normas para el registro del *merchanting* (compra de un bien por un residente a un no residente y posterior reventa a otro no residente sin que los bienes entren en la economía nacional). En SEC 95 sólo quedaba registrado una exportación de un servicio de “*merchanting*” o intermediación; con el SEC 2010, estas operaciones deben registrarse como exportaciones e importaciones en las cuentas del productor y del comprador final, respectivamente, y como exportación neta de bienes en las cuentas de la economía nacional.

Otro de los cambios en las cuentas exteriores de la economía, es el relativo al tratamiento de los servicios de construcción en el extranjero:

Bajo el SEC 95, aquellas unidades que realizaban actividades de construcción durante menos de un año fuera de las fronteras de la economía nacional, siempre que su producción constituyera formación bruta de capital fijo, eran consideradas unidades residentes del país en el que tiene lugar dicha actividad; sin embargo, esta excepción a la definición de residencia económica no está recogida en el nuevo SEC, de modo que no se reconoce por esta actividad ninguna unidad institucional diferenciada no residente. Este cambio, con incidencia directa sobre el cálculo del PIB, ha tenido, en el caso español, un impacto positivo sobre el mismo (en torno al 0,1% en los últimos años).

Finalmente, cabe señalar otras dos novedades en la elaboración de las cuentas del resto del mundo. La primera de ellas, se refiere al nuevo registro contable de las aportaciones al tercer recurso propio de la UE basado en el IVA, que bajo el SEC 95 era registrado en el sistema como un impuesto sobre la producción y las importaciones directamente pagado al resto del mundo y que con el SEC 2010 debe registrarse como un nuevo tipo de transferencia corriente (Recursos propios de la UE basados en el IVA y en la Renta Nacional Bruta) creada al efecto; la segunda, se refiere al convenio contable de no registrar las exportaciones e importaciones de servicios de intermediación financiera medidos indirectamente como interbancarios, de despreciable incidencia cuantitativa sobre el saldo de comercio exterior y, a la postre, sobre el PIB.

Puede afirmarse que son todas estas modificaciones metodológicas introducidas por el SEC 2010 en el análisis institucional de la economía, pero no están todas las que son. Otras, aquí no recogidas, tienen impacto horizontal en las cuentas de más de un sector institucional (como la nueva medición de la producción para uso final propio de unidades de mercado, el tratamiento de los costes de desmantelamiento de grandes activos o el tratamiento de los créditos fiscales); en otros casos, se trata de cambios que se sitúan a caballo entre una naturaleza metodológica o puramente estadística (por ejemplo, la cuantificación de obligaciones y derechos por pensiones en todo tipo de sistemas de pensiones o el reconocimiento en el sistema contable de la producción de sistemas de pensiones internos a las empresas).

En definitiva, un nuevo hito de la Contabilidad Nacional hacia su tradicional objetivo de ser una representación sistemática y detallada de una economía en su conjunto, sus componentes y sus relaciones con otras economías, en su vocación permanente de no perder el paso de un contexto económico continuamente cambiante y tendente a la globalidad.